CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA

CONTRATO No	057 DE ABRIL DE 2025
CLASE	PRESTACIÓN DE SERVCIO DE CONSULTORÍA
OBJETO	"CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UNA PERSONA JURÍDICA PARA REALIZAR EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO A LA EMPRESA CORFRESNOS E.S.P., EN EL PROCESO DE FORMALIZACIÓN LABORAL Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA, CONFORME LO ESTABLECE LOS DECRETOS 1083 DE 2015, 1800 DE 2019 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES Y COMPLEMENTARIAS. EN EL MARCO DEL CONVENIO 090 DE 2025".
CONTRATANTE	CORPORACIÓN FRESNENSE DE OBRAS SANITARIAS "CORFRESNOS E.S.P"
NIT	800123131-7
CONTRATISTA	QUALITY CONSULTORÍA Y CAPACITACIÓN
NIT	900.264.163-1
VALOR	TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (35.700.000) MCTE.
IMPUTACIÓN	2.3.2.02.02.009.03 - FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.
PLAZO	CIENTO VEINTE (120) DIAS, A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber **ALBERTO MARULANDA PINEDA,** identificado con la cédula de ciudadanía No **93.062.409** de Fresno - Tolima, actuando en su calidad de Gerente y Representante legal de la Corporación Fresnense de Obras Sanitarias **CORFRESNOS E.S.P**. identificado con Nit No **800.123.131-7** nombrado mediante decreto No 003 del 01 de Enero 2020, acta de posesión sin número del 01 de Enero de 2020 y en el ejercicio de las competencias otorgadas en el acuerdo Nro. 001 del 15 de junio de 2016 de la Junta Directiva

de la Corporación Fresnense de Obras Sanitarias CORFRESNOS E.S.P. – Articulo décimo y la ley 142 de 1994 y el manual de contratación de la Corporación Fresnense de Obras Sanitarias CORFRESNOS E.S.P. así como los decretos reglamentarios para celebrar el presente contrato, quien para efectos se denominara **LA CORPORACIÓN**, por una parte, y por la otra, **LILIANA INÉS LAMPREA ARROYO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 65.757.068 expedida en Bogotá D.C, actuando en representacion legal de la Empresa**, QUALITY CONSULTORÍA Y CAPACITACIÓN.** Identificada con Nit: 900.264.163-1 y quien afirma hallarse legalmente capacitada, sin inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la ley y quien para efectos del presente contrato se denominará **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de consultoría previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **A)** La **CORPORACIÓN FRESNENSE DE OBRAS SANITARIAS "CORFRESNOS E.S.P."**, es una Empresa Industrial y comercial del Estado, que constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, capital independiente y autonomía presupuestal y financiera. **B)** De su régimen jurídico, señala el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, que aquellos contratos celebrados por las entidades estatales encargadas de la prestación de los servicios públicos domiciliarios, de los que trata la mencionada norma, se regirán por dos tipos de normativas a saber: el Estatuto general de contratación de la administración pública, y, las normas específicas aplicables a su actividad; que para ese caso no son otras que las del Estatuto de los servicios públicos domiciliarios. **C)** Así entonces expresa el parágrafo primero el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que además remite al artículo 13 de la misma normatividad, señalando que la actividad contractual de este tipo de empresas se regirá por las normas civiles y mercantiles propias del derecho privado. Se rota entonces como la legislación aplicable a las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios en materia contractual se encuentra enmarcada dentro de las normas del derecho privado; hallándose excepciones y remisiones normativas que la sitúan en casos particulares dentro de las normas de derecho público. **D)** Que en el Manual de Contratación de la CORPORACION FRESNENSE DE OBRAS SANITARIAS "CORFRESNOS E.S.P.", contenidos en el Acuerdo 001 del 24 de Febrero de 2020, modificado por el acuerdo 006 del 1 de Julio de 2021, se dispone como competencia del Gerente, artículo 4 del mismo Acuerdo, la competencia para contratar, en nombre y representación de la Empresa, radicando en el Gerente en su condición de Represéntate Legal, quien a su vez podrá delegar esta función total o parcialmente, mediante acto administrativo, en los funcionarios del nivel directivo de la Empresa, ordenar, dirigir el proceso de contratación el cual es necesarios para el funcionamiento de la CORPORACIÓN

FRESNENSE DE OBRAS SANITARIAS "CORFRESNOS E.S.P." **E)** Que el artículo 15 literal b) del Acuerdo 01 del 24 de enero de 2020, modificado por el acuerdo 006 del 1 de Julio de 2021 consagra la modalidad de contratación con una oferta. **F)** Que conforme a lo dispuesto por el Acuerdo 001 del 24 de enero de 2020, modificado por el acuerdo 006 del 1 de Julio de 2021 y teniendo en cuenta que la contratación es de responsabilidad primaria y directa del Gerente se ha adelantado el estudio que justifica la necesidad de suscribir el presente contrato; estudio que hace parte del expediente de este proceso contractual; **G)** Que de acuerdo con los citados estudios previos, la forma en la que se puede satisfacer la necesidad es mediante la suscripción de un contrato de prestación de consultoría. **H)** Que se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 146 del 02 de abril de 2025, por valor de: **TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS. ($35.700.000)** MCTE. Para asumir el valor del contrato. En consecuencia, se suscribe el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** "CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UNA PERSONA JURÍDICA PARA REALIZAR EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO A LA EMPRESA CORFRESNOS E.S.P., EN EL PROCESO DE FORMALIZACIÓN LABORAL Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA, CONFORME LO ESTABLECE LOS DECRETOS 1083 DE 2015, 1800 DE 2019 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES Y COMPLEMENTARIAS. EN EL MARCO DEL CONVENIO 090 DE 2025". **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

1). ETAPA 1. ALISTAMIENTO Y DIAGNÓSTICO INSTITUCIONAL

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

- Asesorar a la Alta Dirección de ***CORFRESNOS E.S.P.*** en la proyección y consolidación del Plan de Trabajo, en donde se determinen las actividades necesarias, así como la metodología que se empleará para adelantar la formulación, aprobación e implementación del Plan de Formalización Laboral 2023 – Por un trabajo digno y en equidad.
- Apoyar el proceso de conformación de un equipo técnico multidisciplinario para ***CORFRESNOS E.S.P.*** (Comité Técnico para la Formalización Laboral) destinado a consolidar la información y elaborar el documento técnico final y el cronograma de trabajo, de conformidad con el marco normativo vigente.
- Acompañar al Comité Técnico para la Formalización Laboral, en la consolidación y análisis de insumos para elaborar el diagnóstico sobre la situación actual de ***CORFRESNOS E.S.P.***, para iniciar el proceso de formalización laboral - por un trabajo

digno y en equidad, de conformidad con lo definido en la *Guía de fortalecimiento institucional - Construcción de un documento técnico para la formalización laboral, por un trabajo digno y en equidad. Versión 01. Noviembre de 2022.*

ETAPA 2. DISEÑO DE LA PROPUESTA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA FORMALIZACIÓN LABORAL - POR UN TRABAJO DIGNO Y EN EQUIDAD.

ACTIVIDADES:

- Asesorar al Comité Técnico para la Formalización Laboral de ***CORFRESNOS E.S.P.***, en la formulación de la propuesta de ajuste a los resultados de su cadena de valor y a los procesos operativos de su cadena de valor siempre y cuando guarde coherencia con el análisis del marco estratégico realizado y los elementos de política pública a las que responde.

 NOTA: Estos procesos se adelantarán a partir de jornadas virtuales y/o presenciales, de acuerdo con la programación establecida con el supervisor del contrato.

- Realizar la formulación de la propuesta de fortalecimiento y desarrollo de las capacidades Tecnológicas, Presupuestales, de Estructura organizacional y Talento humano, para ***CORFRESNOS E.S.P.*** de conformidad con lo definido en la *Guía de fortalecimiento institucional - Construcción de un documento técnico para la formalización laboral, por un trabajo digno y en equidad. Versión 01. Noviembre de 2022.*
- Acompañar al Comité Técnico para la Formalización Laboral de ***CORFRESNOS E.S.P.*** en la consolidación y presentación ante las instancias correspondientes, de un documento final - Estudio Técnico, de acuerdo con la estructura y extensión señalados en la *Guía de fortalecimiento institucional - Construcción de un documento técnico para la formalización laboral, por un trabajo digno y en equidad. Versión 01. Noviembre de 2022.*

 NOTA: Estos procesos se adelantarán a partir de jornadas virtuales y/o presenciales, de acuerdo con la programación establecida con el supervisor del contrato.

ETAPA 3. ACOMPAÑAMIENTO EN LA SOCIALIZACIÓN, APROBACIÓN Y ALISTAMIENTO PARA LA IMPLEMENTACION DEL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA FORMALIZACIÓN LABORAL - POR UN TRABAJO DIGNO Y EN EQUIDAD.

ACTIVIDADES:

- Realizar la formulación y aprobación de los actos administrativos para la implementación del fortalecimiento institucional para la formalización laboral - por un trabajo digno y en equidad, para ***CORFRESNOS E.S.P.***
- Realizar los procesos de socialización y comunicación, requeridos para la apropiación del proceso de fortalecimiento institucional para la formalización laboral - por un trabajo digno y en equidad, de la entidad.

NOTA: Estos procesos se adelantarán a partir de jornadas virtuales y/o presenciales, de acuerdo con la programación establecida con el supervisor del contrato

4). Cumplir con el objeto de este Contrato en defensa de los intereses jurídicos o de cualquier otra naturaleza del **CONTRATANTE** y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad.

5). Entregar oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite el **CONTRATANTE** por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que este le imparte.

6). Cumplir con el pago de aportes de seguridad social (salud, pensión ARL según IBC).

7). Los demás que en el desarrollo del servicio sean solicitados por la Empresa y aceptados por el oferente.

8). Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y los gastos legales en que incurra para el cumplimiento del objeto del Contrato.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS: Son obligaciones del CONTRATANTE. **1)** Cubrir el monto del valor pactado en los plazos y forma acordados. **2)** Suministrar toda la información que requiera EL CONTRATISTA. **3)** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del Objeto del Contrato. **4)** Adelantar revisiones periódicas a los servicios prestados para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el CONTRATISTA y promover las acciones de responsabilidad cuando esto no se cumpla. **CUARTA. VALOR Y**

FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato para efectos presupuestales asciende a la suma de: **TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS. ($35.700.000)** MCTE. La Corporación Fresnense de Obras Sanitarias "CORFRESNOS" E.S.P., pagará al contratista el valor del contrato, en cuatro pagos mensuales por el 25% cada uno; previa verificación de la prestación efectiva del servicio que se surtirá efectuada después de la presentación de la factura o cuenta de cobro y pago de seguridad social (salud, pensión, ARL según IBC), recibidos a satisfacción por parte del supervisor. La Empresa, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. **QUINTA. DURACIÓN:** El plazo de ejecución será de CIENTO VEINTE (120) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **SEXTA. SUPERVISION:** La Supervisión del presente contrato será realizada por el Gerente o la persona a quien se delegue. **SEPTIMA. GARANTÍAS**: No hay obligatoriedad de garantías de acuerdo con el Manual de Contratación de La Empresa De Servicios Públicos **"CORFRESNOS" E.S.P.** además esto obedece a que los pagos se realizaran por periodos vencidos previa certificación del supervisor del contrato, de tal manera que, si el contratista no cumple, no se hará a su favor ninguna erogación quedando a salvo los recursos públicos. **OCTAVA. CLAUSULA PENAL Y MULTAS:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, CORFRESNOS E.S.P. hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor de este Contrato y se considerará a título de sanción, sin perjuicio que la CORPORACIÓN, inicie las acciones a que haya lugar, para el pago total de las indemnizaciones a que tenga derecho como consecuencia de los incumplimientos por parte del contratista. **NOVENA. CADUCIDAD:** Serán causales para declarar la caducidad del presente contrato, el incumplimiento DEL CONTRATISTA de cualquiera de las cláusulas del contrato que afecte de manera grave y directa la ejecución de éste, si de ese incumplimiento se derivan consecuencias que hagan imposible el desarrollo del objeto del contrato o causen perjuicios a la CORPORACION FRESNENSE DE OBRAS SANITARIAS CORFRESNOS E.S.P. **DECIMA: TERMINACIÓN UNILATERAL:** LA ENTIDAD mediante acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación unilateral del contrato en los siguientes eventos: **1)** cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo impongan. **2)** Por muerte o incapacidad física o permanente del CONTRATISTA. **3)** Por interdicción judicial o declaración en quiebra del CONTRATISTA. **4)** Por cesación de pagos concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA, que en consideración del CONTRATANTE afecten de manera grave lo contratado. **5)** por incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del CONTRATO. **DECIMA PRIMERA CLAUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato y al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el mismo, se resolverá por un tribunal de arbitramento. **DECIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y JUDICIAL:** Para todos los efectos, el domicilio será el Municipio de Fresno - Tolima. **DECIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y DOCUMENTOS**: El presente contrato se

perfecciona con el acuerdo entre las partes y la expedición del certificado de disponibilidad y el registro presupuestal. El contrato se inicia con la suscripción del acta de iniciación del contrato. **DECIMA CUARTA. FORMA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO:** El servicio será prestado por el CONTRATISTA, quien se responsabilizará del mismo y no podrá bajo ningún argumento ceder el contrato a otra persona natural o jurídica. PARÁGRAFO. EFECTOS LABORALES: El presente contrato en ningún caso y en ninguna circunstancia generara relación laboral de ningún tipo, ni prestaciones sociales entre las partes ni con las personas que ejecuten la prestación de los servicios contratados. **DECIMA QUINTA. INHABILIDADES. EL CONTRATISTA:** Declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no está incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades, previstos en la Constitución y la ley y que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **DECIMA SEXTA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: Los pagos por concepto de este contrato se subordinarán a las disponibilidades y apropiaciones presupuéstales que se hallen en el presupuesto del CONTRATANTE para la actual vigencia las cuales se anexan. PARÁGRAFO PRIMERO. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - Los pagos a los cuales se obliga el contrato estarán sujetos a las apropiaciones presupuestales respectivas.

CÓDIGO PRESUPUESTAL	**2.3.2.02.02.009.03- FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL**	
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**Número:**	**CDP 146**
	Fecha:	**ABRIL 02 DE 2025**
	Valor:	**$35.700.000 MONEDA LEGAL.**

DECIMA SEPTIMA. IMPUESTOS: En caso de ser el contratista responsable del impuesto a las ventas, deberá cancelarlo sobre la totalidad de los ingresos ante la autoridad competente. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA- ESTAMPILLAS:** EL CONTRATISTA deberá asumir el valor de las estampillas de contribuciones municipales de la siguiente manera: 1) Pro-cultura equivalente al uno por ciento (1%), la base de liquidación la constituye el valor total del contrato o el valor de cualquier adición de este, 2) Bienestar del Adulto Mayor, equivalente al cuatro por ciento (4%). La base de liquidación la constituye el valor total del contrato o el valor de cualquier adición. 3) Estampilla para el deporte, equivalente al dos por ciento (2%), la base de la liquidación la constituye el valor total del contrato o el valor de cualquier adición de este. 4) Estampilla para la justicia familiar equivalente al dos por ciento (2%), la base de liquidación la

constituye el valor total del contrato o el valor de cualquier adición de este. Lo anterior de conformidad al título XI, artículos 198 al 236, del acuerdo municipal No 015 de diciembre de 2021, emitido por el concejo municipal de Fresno y sancionado por la alcaldía municipal de Fresno Tolima. 5) Deberá asumir los demás impuestos que por ley deban ser pagados por el contratista en el desarrollo y ejecución del contrato suscrito o cualquiera de sus adiciones.

Proyectó: Adriana Gómez Miranda/Apoyo Área de Contratación
Aprobó: Alberto Marulanda Pineda/Gerente
Revisó: Alejandra Victoria Pineda/Asesora jurídica